

PUBLICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
DE FUNDACIONES ANDALUZAS



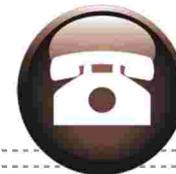
Fundan info

ENERO 2009

Nº 12



Protectorado único de
Fundaciones Andaluzas



CONSULTA: La Fundación alquila unas aulas a una entidad docente para que ésta imparta clases. ¿Debe facturar con el 16% de IVA? ¿Y retener el 18%?

Para responder a su pregunta analizaremos en primer lugar la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, esta norma como su título indica, regula una serie de beneficios fiscales para aquellas entidades sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma, hayan comunicado formalmente el acogimiento a dicho régimen al Ministerio de Hacienda, así como una serie de incentivos fiscales al mecenazgo.

Si embargo esta Ley no contiene una regulación global en cuanto a la fiscalidad de las fundaciones, sino de determinados impuestos, en concreto, en relación al Impuesto sobre Sociedades, al Impuesto sobre Actividades Económicas, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por lo que respecto al resto de los tributos no contemplados en dicha norma habrá que atender a la norma específica que los regula. Esto ocurre respecto del IVA, puesto que la Ley 37/1992 de 28 de diciembre que lo regula, no establece ninguna especialidad para fundaciones y entidades sin ánimo de lucro en general, por lo que éstas operan respecto al mismo como cualquier sujeto pasivo.

Analizaremos en primer lugar la aplicación de la Ley 49/2002 con relación al supuesto de hecho planteado:

De acuerdo con el artículo 6.2º de la Ley 49/2002, las rentas que perciban las fundaciones procedentes de alquileres están exentas de tributar por el Impuesto sobre Sociedades. Además no estarán sujetas a retención ni ingreso a cuenta, tal y como establece el artículo 12 de dicha ley:

“Artículo 12.- Rentas no sujetas a retención.

Las rentas exentas en virtud de esta Ley no estarán sujetas a retención ni ingreso a cuenta. Reglamentariamente, se determinará el procedimiento acreditativo de las entidades sin fines lucrativos a efecto de la exclusión de la obligación de retener.

La acreditación de la exclusión de la obligación de retener se efectuará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste que la entidad ha comunicado a la Agencia Tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en la Ley 49/2002.”

Por tanto si la Fundación está acogida a la Ley 49/2002, efectivamente no están obligados a practicar retención, hecho que la Fundación deberá acreditar presentándoles el correspondiente certificado.

Con relación a la aplicación del IVA, como se ha dicho anteriormente, no existe un régimen en especial para las fundaciones, siendo el alquiler del aula un hecho imponible de conformidad con el artículo 4 de la LIVA.

“Artículo 4. Hecho imponible.

1. Estarán sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan en favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen.”

Por tanto sí deberán emitirles factura aplicando el tipo correspondiente, esto el 16%. Las Fundaciones deberán darse de alta en el IAE, Modelo 036, por el ejercicio de esta actividad, impuesto del que estarán exentas de tributar, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 49/2002.

Conviene recordar al respecto, la obligación que con la Administración Tributaria tienen los sujetos pasivos de IVA de realizar la determinación de la deuda, en la forma establecida reglamentariamente. Dicha obligación se encuentra recogida en el artículo 71 del RD 1624/92 de 29 de diciembre, que contiene el Reglamento del IVA, y obliga a realizar trimestralmente declaraciones-liquidaciones, además de una declaración resumen con carácter anual:

“1.- (...) los sujetos pasivos deberán realizar por sí mismos la determinación de la deuda tributaria mediante declaraciones-liquidaciones ajustadas a las normas contenidas en los apartados siguientes.

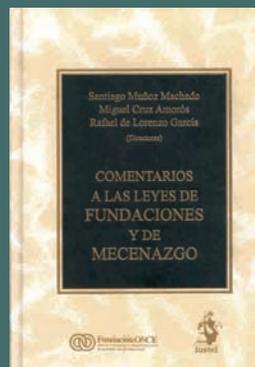
Los empresarios y profesionales deberán presentar las declaraciones-liquidaciones periódicas a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, así como la declaración resumen anual prevista en el apartado 6, incluso en los casos en que no existan cuotas devengadas ni se practique deducción de cuotas soportadas o satisfechas.

(...)

3.- El periodo de liquidación coincidirá con el trimestre natural. (...)

4.- La declaración-liquidación deberá cumplimentarse y ajustarse al modelo que, para cada supuesto, determine el Ministerio de Hacienda, y presentarse durante los veinte días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación (...)

6.- Además de las declaraciones-liquidaciones (...) los sujetos pasivos deberán formular una declaración-resumen anual en el lugar, forma, plazos e impresos que, para cada supuesto, apruebe el Ministerio de Hacienda.”



Bibliografía:

- Comentarios a las Leyes de Fundaciones y Mecenazgo.
- Santiago Muñoz Machado. Miguel Cruz Amorós. Rafael de Lorenzo García.
- Edita: Fundación ONCE.



Protectorado único de Fundaciones Andaluzas

La existencia del Protectorado como órgano público de control de las fundaciones ha sido una constante a lo largo de su historia. Así, la Ley General de Beneficencia de 20 de junio de 1849 establecía la sumisión de los establecimientos de beneficencia privados al Protectorado del Gobierno y con posterioridad, el Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1899 regulaba el control público sobre las fundaciones privadas.

Sin embargo, con la promulgación de la Constitución de 1978, al consignarse en su artículo 34 el derecho de fundación, nada se establece sobre la intervención de los poderes públicos, lo que ha generado un amplio debate sobre la justificación de la misma.

El Tribunal Supremo se ha manifestado en numerosas ocasiones sobre la legitimación de la intervención de la Administración Pública en el funcionamiento de la fundación como garante del cumplimiento de la voluntad del fundador y de la satisfacción del interés general para la que nace dicha institución. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en su Sentencia nº 341/2005, de 21 de diciembre de 2005 (RTC 2005/341), estableciendo: "Del rasgo básico que supone el que las fundaciones tengan un fin de interés general se deriva la exigencia de la intervención administrativa. Como dijimos en nuestra STC

164/1990, de 29 de octubre, las competencias de los poderes públicos en la materia encuentran su razón de ser evidente "en la necesidad de proveer a la

Administración de los instrumentos necesarios para asegurar que las fundaciones no se desvían de los fines de interés público que según el Código Civil les son propios (...)"

Igualmente la doctrina, partiendo de la naturaleza jurídica de la fundación en cuanto organización que nace para el cumplimiento de un fin de interés general, ha admitido la intervención pública como un elemento consustancial a la misma, atendiendo

a que "la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales", tal y como establece el artículo 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ahora bien, admitido el control de la administración bajo la figura del Protectorado, se ha producido una evolución en cuanto al desarrollo de esta función, pasando de una potestad exclusivamente de control e intervención a una labor de asistencia y apoyo. El primer paso legislativo en esta evolución se plasma en la Exposición de Motivos de la derogada Ley 30/1994, en la que se hace constar expresamente la intención de establecer un nuevo contenido para el Protectorado al asignársele no sólo funciones de control sino también de impulso, apoyo y asesoramiento.

Este mismo espíritu se ha mantenido en la Ley 50/2002 de Fundaciones de ámbito estatal, estableciéndose expresamente como funciones propias del Protectorado las funciones de apoyo, impulso y asesoramiento, desarrolladas posteriormente en el D. 1337/2005 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de dichas fundaciones.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma el artículo 44 de la Ley 10/2005 define al Protectorado de la siguiente manera:

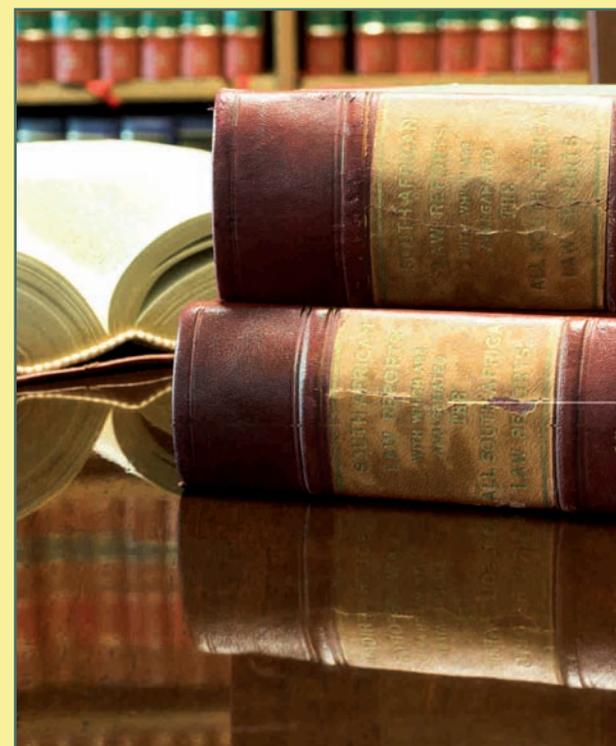
"Artículo 44. Protectorado.

1. El Protectorado de las Fundaciones Andaluzas es el órgano administrativo de asesoramiento y apoyo técnico de las fundaciones que velará por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de aquellas (...)"

Se ha producido una evolución en cuanto al desarrollo de sus funciones, pasando de una potestad exclusivamente de control e intervención a una labor de asistencia y apoyo

Con la entrada en vigor del Reglamento de Fundaciones aprobada por D. 32/2008, esta definición se ha concretado en una

profusa enumeración de funciones de asesoramiento, de autorización previa (para actos de la disposición de bienes especialmente protegidos por la ley, para contratar y remunerar a un patrono,...), de control (función de comprobación de la designación y cese de personas que integran el Patronato, verificación de la legalidad de las disposiciones de bienes distintas de las que requieran autorización previa, ...) y de intervención (posibilidad de solicitar de la autoridad judicial la intervención de la fundación, ejercer



provisionalmente las funciones del órgano de gobierno de la fundación,...). Sin embargo, se echa en falta la enumeración de acciones específicas que materialicen la labor de impulso de las fundaciones, concretada de forma escueta en el artículo 47.i) del D. 32/2008 como "la misión de difundir la existencia y actividades de las fundaciones."

No obstante, con la creación del Protectorado único, principal novedad del D. 32/2008, estamos ante una nueva etapa en el funcionamiento de dicho órgano, en la que junto a una función de control suficiente del cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas para las fundaciones, que redundará en una mayor profesionalización del sector fundacional, se espera que se erija igualmente en un órgano que contribuya también a garantizar el ejercicio del derecho de fundación, desarrollando su actividad, en palabras de CABRA DE LUNA M.A. de una forma cooperativa y no compulsiva, facilitando el correcto ejercicio de la actividad de las mismas, sin que el cumplimiento de las obligaciones formales les suponga una ralentización en el desarrollo del fin general para el que nacen y que constituye su principal obligación.

Ana Ordóñez Muñoz
Directora del Departamento de Asesoramiento
Asociación de Fundaciones Andaluzas





Protagonista

Evangelina Naranjo Márquez
Consejera de Justicia y Administración Pública.



Evangelina Naranjo Márquez nació en Sevilla en 1967 y es ingeniera técnica agrícola. Ha ocupado durante la anterior legislatura el cargo de Consejera de Gobernación, aunque su trayectoria profesional destaca por su compromiso con la política municipalista, habiendo desempeñado diversas labores de responsabilidad en el Ayuntamiento hispalense desde el año 1999, entre ellas los cargos de teniente alcalde delegada de Hacienda, portavoz del Grupo Socialista y presidenta de la Agencia Local de la Energía y del Comité de Medio Ambiente de la Red Eurocities, presidenta de la Empresa Pública de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla (EMASESA) y de la Empresa Pública de Limpieza y Protección Ambiental (LIPASAM). Asimismo, ha sido vicepresidenta de la Agencia Municipal de Recaudación y del Consejo Sectorial del Medio Ambiente y la Sostenibilidad de Sevilla y, desde 2002, miembro de honor permanente de la Asociación de Técnicas de Gestión de Residuos Urbanos.



1- En septiembre ha comenzado a funcionar el Protectorado Único para las fundaciones ¿cuáles serán los beneficios o ventajas de tener sólo un protectorado y no cuatro como hasta ahora?

El Protectorado como órgano administrativo de asesoramiento y apoyo técnico de las fundaciones, que ahora se desarrolla reglamentariamente, es una respuesta satisfactoria a las necesidades de las Fundaciones de ámbito andaluz. A partir de ahora, todas las Fundaciones de Andalucía sabrán a dónde dirigirse, lo que les facilitará su trabajo. Supone, además, una contribución definitiva para la interpretación y aplicación de los preceptos de la Ley de Fundaciones de Andalucía, pues la existencia anterior de un protectorado múltiple, dificultaba en cierta medida la adopción de una unidad de criterio interpretativo de la Ley.



2- ¿Cuáles son, a su juicio, las principales ventajas que ha traído el Nuevo Reglamento que regula la Ley de Fundaciones? ¿Cómo lo notarán las fundaciones en los próximos años?

La principal ventaja será la clarificación de la tramitación y simplificación de trámites para las Fundaciones Andaluzas, no sólo ya por la reglamentación existente, sino por el hecho de residir en esta Consejería de Justicia y Administración Pública, concretamente en la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, tanto el Protectorado Único de las Fundaciones Andaluzas como el Registro de Fundaciones de Andalucía. A partir de ahora, las fundaciones sólo tendrán que dirigirse a una única instancia administrativa para cumplimentar las obligaciones establecidas legalmente. Las razones que han avalado el desarrollo del nuevo reglamento de la Ley de Fundaciones de Andalucía han sido la eficacia, clarificación y unificación de criterios en la aplicación

e interpretación de la Ley, la seguridad jurídica de las fundaciones andaluzas, coordinación de la actuación del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas y el Registro de Fundaciones de Andalucía, y de manera destacable, el desarrollo de las funciones legales del protectorado mediante la regulación de los procedimientos administrativos correspondientes.



3- En la última década se ha producido un vertiginoso aumento del número de fundaciones ¿Qué factor cree que ha generado este crecimiento en el sector fundacional? ¿Qué papel cree que juegan en la estructuración del tejido social y económico de la Comunidad?

El aumento de fundaciones se debe, sobre todo, a que la sociedad civil ha tomado conciencia de que debe jugar un papel activo en la búsqueda del bienestar social en todas sus vertientes, la asistencial, docente, cultural, de fomento y desarrollo económico en general. Las fundaciones son el instrumento canalizador y de respuesta a esta inquietud social.

Este planteamiento de la función social demuestra que muchas actividades atribuidas al estado de bienestar pueden hacerse eficazmente desde el Tercer Sector cuyo campo de actuación se ha ido incrementando con el tiempo en todos los campos. En este sentido, la gestión solidaria y participativa se ha convertido en un complemento de la gestión pública.



4- En Andalucía hay más de mil fundaciones, todas ellas piden la aceptación de la presencia de las fundaciones en los sectores sociales y económicos en condiciones de igualdad y la participación en los procesos de elaboración de políticas públicas ¿cree que al menos eso se conseguirá en Andalucía?

El Reglamento de Fundaciones de Andalucía prevé, precisamente, la participación de las fundaciones en el Consejo de Fundaciones de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyas funciones se encuentra la de proponer las actuaciones necesarias para la promoción y fomento de las fundaciones, así como la de elevar las recomendaciones que estimen convenientes. El impulso de la participación social en los órganos consultivos promovidos por las administraciones es un instrumento eficaz y demandado para formar parte de los procesos de elaboración de las políticas públicas.



5- ¿Cómo se apoya desde la Junta de Andalucía a las fundaciones andaluzas? ¿Tienen previsto un plan de mejora para las mismas?

El Protectorado de Fundaciones de Andalucía es el órgano garante de la legalidad de su constitución y funcionamiento. La Junta se ha esforzado en trasladar a la sociedad una imagen fiel, real y no distorsionada de lo que es y debe ser una fundación, respaldando y garantizando su actividad y organización a través de dicha figura. En este caso, los diferentes órganos creados a raíz de la aprobación del Reglamento son el botón de muestra de que la Administración apoya a las fundaciones andaluzas dando garantías de su correcto desarrollo.

EN CORTO

Fundación: Interés general.

Una necesidad social: Empleo.

AFA: Cooperación.

Un cambio necesario: Las mafias que trafican con seres humanos.

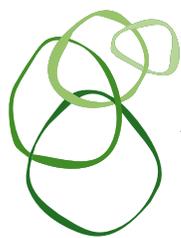
Globalización: Un error si no mira al ser humano.

Un defecto de Andalucía: Ensimismamiento.

Una virtud: Empeño e ilusión.

Un sueño: Un trabajo digno para todos los andaluces.





Actualidad de la Asociación de Fundaciones Actos realizados

Acuerdo de colaboración con la Asociación Española de Fundaciones

El presidente de la Asociación Española de Fundaciones, Carlos Álvarez Jiménez, y el Presidente de la Asociación de Fundaciones Andaluzas, Antonio-Claret García García, firmaron en Madrid el 26 de marzo un Convenio de Colaboración entre ambas organizaciones.



El Convenio recoge el acuerdo de colaborar en la consecución de sus fines comunes en beneficio tanto de las fundaciones como de la sociedad en general. Asimismo, establece cauces permanentes de comunicación e información que promoverán el conocimiento mutuo y facilitarán un marco de confianza, colaboración y mejoras constantes. La cooperación se emprenderá a través de diversas vías, entre las que se encuentran la acción conjunta con las Administraciones Públicas, así como la elaboración de publicaciones y actividades orientadas a la formación sobre temas de interés del sector fundacional.

Este acuerdo contribuirá al fortalecimiento del sector fundacional andaluz, uno de los fines por los que la Asociación de Fundaciones Andaluzas viene trabajando desde sus inicios.

Reuniones de la Junta Directiva de la Asociación de Fundaciones Andaluzas

La Junta Directiva de la Asociación de Fundaciones Andaluzas se reunió en Sevilla y en Granada, el 29 de abril y 25 de junio respectivamente. Además de presentar el informe sobre los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva desde el 16 de mayo del pasado año, se renovó la Junta Directiva y se nombraron todos sus miembros.

Las fundaciones que componen la Junta Directiva de la Asociación de Fundaciones Andaluzas son Andalucía Olímpica, Antares Foro, Arzobispado de Sevilla, CajaGranada, Cajasol, Centro de Estudios Empresariales de Andalucía, Cruzcampo, DeSevilla, Esculapio, Focus-Abengoa, Forja XXI, Itálica de Estudios Clásicos, José Manuel Lara, Para el Desarrollo del Legado Andaluzí, Málaga, Para el Desarrollo del Sur de Europa, Por el Progreso de Andalucía, Río Tinto, Rodríguez Acosta, San Telmo, Sevillana, Unicaja y Zenobia Juan Ramón Jiménez.

El objetivo de esta sección es informar a todos los asociados de las actividades realizadas por la Asociación de Fundaciones Andaluzas.

Asamblea General de la Asociación de Fundaciones Andaluzas

La Asociación de Fundaciones Andaluzas celebró el 25 de junio en Granada la reunión de la Asamblea General correspondiente al ejercicio de 2007. El acto tuvo lugar en la sede de la Fundación Rodríguez Acosta en Granada, contó con la presencia de cien fundaciones asociadas y la participación de Begoña Álvarez Civantos, Delegada de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de Granada. Se abordaron cuestiones como los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno (Junta Directiva y Comisión Ejecutiva) desde la pasada Asamblea General, aprobación de cuentas anuales y gestión del año 2007 (Memoria de Actividades), aprobación de incorporaciones a la Asociación, presupuestos y Plan de Actuación 2008, aprobación del acta y otros asuntos de interés.



Reunión Informativa sobre el Programa de Cooperación España-Portugal



PROGRAMA
COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
ESPAÑA - PORTUGAL
COOPERAÇÃO TRANSFRONTEIRIÇA
2007 - 2013

La Asociación de Fundaciones Andaluzas organizó el 12 de marzo en una reunión con el objetivo de informar con detalle sobre la convocatoria para la presentación de proyectos del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal.



Feria del Libro 2008



Desde el 30 de abril al 11 de mayo la Asociación de Fundaciones Andaluzas estuvo presente con un stand propio en La Feria del Libro de Sevilla en la que participaron las siguientes fundaciones: Ana Bella, Arquitectura Contemporánea, Barenboim-Said, Blas Infante, Cámara de Sevilla, ECA Bureau Veritas, El Legado Andalusi, Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, Zenobia Juan Ramón Jiménez, Odón Betanzos Palacios, Secretariado Gitano, Social y Cultural de la Caja Rural Del Sur.

Cada día, cientos de personas visitaron el stand de la AFA interesándose por los más de doscientos títulos que ofreció la Asociación. Desde cartas manuscritas por Juan Ramón Jiménez, en las que se puede apreciar su peculiar caligrafía y forma de expresarse, a un magnífico libro de fotografía de la famosa regata America's Cup, pasando por libros y DVD de pueblos de colonización, reflexiones sobre el exilio, orígenes de lo flamenco y secretos del cante jondo, las setas del parque natural, la memoria de la calle Sierpes de Sevilla, la ruta del califato español, la trayectoria profesional de Imanol Arias, la metafísica del payaso o la prevención del uso de las drogas.



La Fundación Blas Infante presentó el libro "Educando para la globalización. Una mirada desde Andalucía", escrito por Fernando Carlos Ruiz Morales. El libro constituye una aproximación fundamental a un tema de enorme importancia social: la educación en Andalucía. Insertando la educación en los procesos de globalización y de mercantilización.

También de la mano de la Fundación Blas Infante, Manuel Clavero Arévalo presentó el libro "En torno a las Cortes de Cádiz", escrito por José María García León. Dicha fundación presentó también la reedición de la recopilación que el escritor Manuel Barrios hizo de los textos originales del Padre de la Patria Andaluza, llamado "Orígenes de lo Flamenco y secretos del Cante Jondo". Así mismo, la Fundación Blas Infante presentó las Actas del XII Congreso sobre Andalucismo Histórico, un avance del XIII Congreso cuya temática fue "Blas Infante en su tiempo y en el nuestro".

La Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur presentó el libro de Jesús María Granero, "Don Miguel Mañara"; y la Fundación Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla presentó el libro "Mercurio sevillano. Homenaje al comercio tradicional de Sevilla", escrito por Nicolás Salas quien estuvo firmando ejemplares del mismo.





Ley General de Subvenciones

Cincuenta fundaciones participaron en el Seminario sobre la Ley General de Subvenciones organizado por la Asociación de Fundaciones Andaluzas en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Sevilla. El objetivo que se había marcado la Asociación de dar a conocer a las fundaciones las consecuencias de la aplicación del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, así como de la propia Ley General, se ha cumplido. Los asistentes analizaron, desde la doble perspectiva del solicitante y la Administración, las modificaciones en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. También desglosaron las distintas implicaciones de la actual normativa para el solicitante en cada una de las fases del procedimiento de tramitación de las subvenciones.

Preparación, gestión, desarrollo y justificación técnica-económica de proyectos europeos

La Asociación de Fundaciones Andaluzas impartió el seminario "Preparación, gestión, desarrollo y justificación técnica-económica de proyectos europeos". Con esta jornada se dotó a los participantes de la formación básica necesaria para lograr una participación dinámica y activa en Europa a través de la propia elaboración de proyectos. Se entregó a los asistentes una auténtica guía con la que aprender y resolver todo tipo de dudas. El seminario, en el que participaron doce fundaciones, tuvo el 29 de abril, en la sede del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

Cómo diseñar un Programa de Captación de Fondos Privados

La Asociación de Fundaciones Andaluzas organizó el seminario "Cómo diseñar un Programa de Captación de Fondos Privados". El objetivo fue exponer los principios básicos de la captación de fondos y la psicología de los donantes, así como presentar orientaciones generales que sirvieran a cada entidad no lucrativa para plantear una estrategia adaptada a sus circunstancias. El seminario, que contó con quince participantes, se celebró el 26 de mayo en Sevilla, en el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

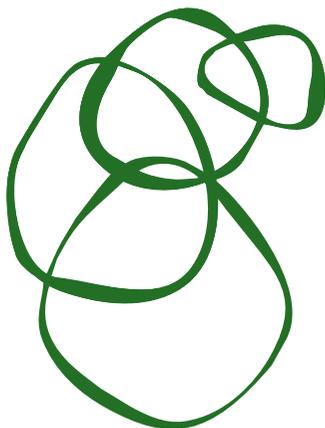
El Reglamento de las Fundaciones Andaluzas Aplicado a la Gestión de Fundaciones

Para difundir el contenido del Reglamento y explicar las consecuencias jurídicas de su regulación desde un punto de vista práctico, la Asociación de Fundaciones Andaluzas organizó esta jornada en cinco provincias andaluzas en la que participaron cien fundaciones. Este seminario se impartió el 29 de abril en Granada, en la sede de CajaGranada; el 15 de mayo, en Huelva, en la sede de la Fundación para el Fomento y la Orientación Empresarial; el 21 de mayo, en Sevilla, en la sede del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos; el 28 de mayo en Cádiz, en la sede de la Fundación Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico; y el 4 de junio, en Almería, en la sede de Cajamar.

Cómo hablar en público

Saber exponer de forma ordenada las ideas, hablar con soltura, mirar al interlocutor sin miedo al fracaso, convencer de lo que nosotros estamos convencidos, saber estar frente al público y lograr que se implique y actúe en nuestra fundación, son algunos de los puntos clave del seminario que impartió, el 24 de abril, la Asociación de Fundaciones Andaluzas en la sede del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, al que asistieron quince fundaciones.





A s o c i a c i ó n
F u n d a c i o n e s
A n d a l u z a s

Nuevo Torneo Parque Empresarial,
Avda. Astronomía, 1 - Torre 3 - 9ª Plta.,
Mód. 14

41015 - SEVILLA (ESPAÑA)

TLF: 954 09 19 88

FAX: 954 70 23 50

E-MAIL: afa@fundacionesandaluzas.org

www.fundacionesandaluzas.org

